

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0624/2014  
La Paz, 20 de marzo de 2014

**VISTOS:**

Informe DAF-UFN 0024/2014 de 19 de marzo de 2014,  
Informe Legal DJ 0141/2014 de 20 de marzo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 351 Parágrafo I: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas. El Artículo N° 365, estable que: Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, regula todas las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24° (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 1861, reglamenta la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0624/2014

La Paz, 20 de marzo de 2014

Que, el Decreto Supremo N° 1878 de 27 de enero de 2014, declara situación de emergencia de carácter nacional con aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 1909 de 26 de febrero de 2014, autoriza presupuesto adicional para que la ANH adquiera los bienes necesarios para el aprovechamiento de GLP en los hogares afectados por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes y otros provocadas por variaciones climáticas extremas ocurridas a nivel nacional.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF-UF 0024/2014 de 19 de marzo de 2014, concluye: "La modificación presupuestaria, se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Artículo 12 parágrafo II inciso a) Traspaso del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas. Existe la imperiosa necesidad de contar con un presupuesto adicional, que permita dar cumplimiento al Decreto Supremo 1909 de 26 de febrero de 2014, que autoriza la adquisición de los bienes necesarios para el aprovechamiento del Gas Licuado de Petróleo – GLP, para los hogares afectados por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas ocurridas a nivel nacional. El presupuesto adicional se realizará por Bs52.235.485.- (Cincuenta Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), según anexos N° 1 y 2, que será registrado en las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo al clasificador presupuestario vigente. Crear en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA, el Programa 13, denominado: "Aprovechamiento GLP y Otros para Hogares Afectados por Inundaciones" y la Actividad 01 con la misma denominación, relacionándose estas categorías programáticas a la Dirección Administrativa 01 y Unidad Ejecutora 01. El uso y destino de las transferencias público – privadas, no tendrá afectación presupuestaria y deberá ser normado mediante un Reglamento Específico para su administración".

Que, el Informe Legal DJ 0141/2014 de 20 de marzo de 2014, concluye: "Considerando los extremos del Informe DAF-UF 0024/2014 de 19 de marzo de 2014, el presupuesto adicional de Bs52.235.485.- (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de bienes necesarios para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo – GLP por los hogares afectados por la presencia de desastres naturales nivel nacional, de acuerdo al Decreto Supremo 1909 de 26 de febrero de 2014, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el presupuesto adicional de Bs52.235.485.- (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de bienes necesarios para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo – GLP por los hogares afectados por la presencia de desastres naturales a nivel

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0624/2014**  
La Paz, 20 de marzo de 2014

nacional, de acuerdo al Decreto Supremo No. 1909 de 26 de febrero de 2014, según anexos N° 1 y 2, adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de efectuar las acciones necesarias destinadas a la creación en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA, el Programa 13, denominado “Aprovechamiento GLP y Otros para Hogares Afectados por Inundaciones” y la Actividad 01 con la misma denominación, relacionándose estas categorías programáticas a la Dirección Administrativa 01 y Unidad Ejecutora 01, además de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución, así como en el Decreto Supremo No. 1909 de 26 de febrero de 2014

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vel.  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**ANEXO N° 1**  
**TRASPASO ADICIONAL**  
**GESTION 2014**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Presupuesto Adicional de Recursos						
En Bolivianos						
Ent	Fte	Org	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe
163	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	52.235.485
					<b>TOTAL</b>	<b>52.235.485</b>



**ANEXO N° 2**  
**PRESUPUESTO ADICIONAL**  
**GESTION 2014**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Presupuesto Adicional de Gastos												
En Bolivianos												
ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	F.F.	FTE	ORG.	PART.	ET.	OBJETO DEL GASTO	MONTO
163	1	1	13	0	1	432	41	111	346	0	Productos Metálicos	18.972.410
163	1	1	13	0	1	432	41	111	398	0	Otros Repuestos y Accesorios	5.190.565
163	1	1	13	0	1	432	41	111	43110	0	Equipo de Oficina y Muebles	28.072.510
<b>TOTAL</b>												<b>52.235.485</b>

